

7.566

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase Monumento Histórico Provincial al edificio de la Iglesia de Chañar Viejo.-

ARTICULO 2°.- Declárase de Interés Provincial la puesta en valor de dicho edificio e inmueble y sus bienes muebles existentes en el mismo.-

ARTICULO 3°.- La Agencia de Cultura, por intermedio de la Subgerencia de Patrimonio Cultural y Museos, establecerá las medidas necesarias y supervisará los cursos de acción ejecutiva en coordinación con el Municipio del departamento General Belgrano, para garantizar la puesta en valor del Patrimonio Cultural Departamental asociado al entorno natural.-

ARTICULO 4°.- Derógase la Ley N° 7.554.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la diputada **MARIA CRISTINA GARROTT.-**

L E Y N° 7.566.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO